



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2021-00163-00.
CONVOCANTE: LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO.
CONVOCADA: SILVIA MARÍA RODRÍGUEZ.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS(2022).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que se encuentra pendiente fijar fecha para la evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte en esta prueba anticipada ordenado en auto anterior, toda vez que el demandante allegó dentro del término concedido, las constancias de notificación a la convocada o citada en cumplimiento al requerimiento ordenado en auto anterior.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“ Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar nueva fecha de audiencia para el ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 am.), a fin de que la convocada o citada SILVIA MARÍA RODRÍGUEZ, absuelva virtualmente el interrogatorio de parte que en forma verbal o en cuestionario escrito le formulará el convocante LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, a través de su apoderado judicial.
2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b4cf5f830ba00428d6e394d0d5d8e0b2772cc50cf01ec8422a55dd3f95f65a**

Documento generado en 12/07/2022 01:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>